MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 146-2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 02 de Diciembre de 2021

El tramite externo Nº 11635-2021 de fecha 27 de agosto del 2021, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano **"LA ALBORADA DE YARINA"** de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo Nº 11635-2021 de fecha 27 de agosto del 2021, el administrado **Sr. FERNANDO GONZALES HIDALGO, identificado** con DNI: **00102945** domicilio actual en **CFB MARGEN DERECHO INTERIOR KM 2500**, solicita a esta entidad Edil reconozca la nueva junta Directiva del Asentamiento Humano **"LA ALBORADA DE YARINA"**, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: FERNANDO GONZALES HIDALGO	DNI: 00102945.
VICEPRESIDENTE	: JOSE DEL CARMEN MUÑOZ SANCHEZ	DNI: 00043639.
SECRETARIA	: DIANIRA AMASIFUEN ARAUJO	DNI: 46978396.
TESORERO	: WILMA GRANDEZ PACAYA	DNI: 80375608.
FISCAL	: VICTOR RAUL SALAS HIDALGO	DNI: 42351061.
VOCAL I	: ERIKA LIZBETH GARAY TORRES	DNI: 48199142.
VOCAL II	: ELENA FRANCISCA TELLO GARCIA	DNI: 00043646.

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 27 de agosto del 2021. 2) Copia fedateada del estatuto y sesión de asamblea; 3) Copia literal completa y actualizada de Partida Registral; 4) Relación de los miembros del consejo directivo 5) Copias de DNI del consejo directivo 6) Plano de ubicación 7) Derecho de trámite (recibo)

Que, mediante informe N°022-2021-MDY-GDSE-PATP de fecha 13 de setiembre del 2021, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la junta Directiva del Asentamiento Humano **" LA ALBORADA DE YARINA"**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 08 de setiembre del año 2013 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, mediante ingreso de fecha 20 de setiembre del 2021 los administrados; SIXTO SUNIL LLERENA RODRIGUEZ identificado con DNI: 00108121, ARISTIDES ENRIQUE RAMOS CHARMORRO identificado con DNI 71937684 en calidad de copropietarios del Fundo Santa Bárbara presentan Oposición al trámite externo N° 11635-2021.

Que, el artículo 118° del TUO de la LPAG señala "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, la oposición administrativa se utiliza con la finalidad de cuestionar un procedimiento administrativo en trámite. En ese sentido, debe fundamentarse sustancialmente respecto a la forma o fondo del procedimiento administrativo que se pretende cuestionar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, del escrito de oposición de los administrados se puede colegir una controversia respecto a la compra venta de terrenos, alteración de áreas y linderos, entre otros, que corresponde al derecho posesorio y de propiedad, estos derechos se constituyen dentro de la rama del derecho civil, asimismo señala actos intimidatorios a su derecho de propiedad y la posesión lo mismo que deberían ser materia de pronunciamiento en la rama penal que tiene un proceso propio dentro del fuero judicial.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal civil señal "Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso".

Que, el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019 señala "La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es el órgano de línea responsable de propiciar la participación de la comunidad, a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, realizando actividades de promoción y desarrollo de la micro y pequeñas empresas, **formación de organizaciones gremiales** (...).

Que, no corresponde a esta Gerencia dilucidar controversias respecto a predios en litigio, toda vez que nuestra competencia tiene límites funcionales establecidos por el ordenamiento jurídico, siendo ilegal el pronunciamiento sobre derechos que deben declararse en el fuero judicial.

Que, mediante ingreso de fecha 18 de noviembre de 2021 el señor Fernando Gonzales Hidalgo absuelve la oposición administrativa interpuesta, señalando entro otros fundamentos, que se ha realizado una inspección ocular y que respecto a la misma no ha existido ninguna observación negativa.

Que, el Informe N°022-2021-MDY-GDSE-PATP de fecha 13 de setiembre del 2021, se ha realizado para comprobar la verificación de la veracidad de los hechos expresados en el pedido del trámite externo N° 11635-2021, con lo cual se pudo observar que los moradores están de acuerdo y no existen divisionismos respecto la designación de la Junta Directiva denominado Asentamiento Humano **"La alborada de Yarina"**.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal; máxime si la junta Directiva del cual pretenden su registro en esta Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se encuentra inscrita con N° 11101042, de los Registros Públicos de Pucallpa.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley Nº 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido.

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la junta Directiva del Asentamiento Humano **"LA ALBORADA DE YARINA**"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto.

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro Municipal de una Organización Social **no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados**; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce a dichas Organizaciones Sociales solamente **les faculta el**

ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal y de su correspondiente representación dirigencial concluyendo la inscripción con el Registro respectivo.

Cabe precisar que el Principio de Presunción de Veracidad en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

"**ARTÍCULO PRIMERO**".- **ESTABLECER** y se Declara infundada el Recurso de oposición presentado por el Sr. SIXTO SUNIL LLERENA RODRIGUEZ con DNI 00108121, Sr. ARISTIDES ENRRIQUE RAMOS CHAMORRO con DNI 71937684 y la Sra. MARJORIE MILAGROS FLORES FLORES, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

"**ARTÍCULO SEGUNDO**".- **RECONOCER** y Acreditar como junta Directiva del Asentamiento Humano "**LA ALBORADA DE YARINA**". A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: FERNANDO GONZALES HIDALGO	DNI: 00102945.
VICEPRESIDENTE	: JOSE DEL CARMEN MUÑOZ SANCHEZ	DNI: 00043639.
SECRETARIA	: DIANIRA AMASIFUEN ARAUJO	DNI: 46078396.
TESORERO	: WILMA GRANDEZ PACAYA	DNI: 80375608.
FISCAL	: VICTOR RAUL SALAS HIDALGO	DNI: 42351061.
VOCAL I	: ERIKA LIZBETH GARAY TORRES	DNI: 48199142.
VOCAL II	: ELENA FRANCISCA TELLO GARCIA	DNI: 00043646.

ARTICULO TERCERO.- **ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 05 de Junio del año 2021 al 05 de Junio del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el Reconocimiento, registro y acreditación de Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica el **Asentamiento Humano "LA ALBORADA DE YARINA".** Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por FERNANDO GONZALES HIDALGO se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo Directiva del Asentamiento Humano "**LA ALBORADA DE YARINA**", así como de notificar la presente Resolución a los Opositores

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. EDUARDO T. SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Economico